

AU08-2020-01291

CIRCULAR N° SANTIAGO,

CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR MODIFICA INSTRUCCIONES SOBRE PROVISIONES Y GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO CONTENIDAS EN LA CIRCULAR N°2.588, DE 2009 Y SUS MODIFICACIONES.

Esta Superintendencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 1°, 2°, 3°, 23 y 38 de la Ley N°16.395 y en los artículos 1°y 3° de la Ley N°18.833, y de acuerdo a lo establecido en la Norma Internacional de Información Financiera 9, NIIF 9 Instrumentos Financieros, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad con el propósito de uniformizar la aplicación de normas contables en el mundo, de manera que sean globalmente aceptadas, comprensibles y de alta calidad, ha estimado necesario modificar, como se indica, su Circular N°2.588, de 11 de diciembre de 2009, que impartió instrucciones sobre provisiones y gestión del riesgo de crédito.

1. MODIFICACIONES A LA CIRCULAR N°2.588, DE 2009.

Agréguese en el Título V "Modelos propios de evaluación" el siguiente numeral:

V.3 "Procedimiento de Evaluación de Modelos Propios"

Con el objetivo de formalizar un proceso uniforme de revisión y aprobación de los modelos propios de provisiones, las Cajas de Compensación deben detallar las etapas de validación de su Modelo Propio al momento de realizar la solicitud de aprobación a esta Superintendencia. Dicha evaluación debe abordar al menos, los siguientes puntos:

V.3.1. Tratamiento de datos

- Disponibilidad, presentación y calidad de datos disponibles
- Revisión de integridad, consistencia y trazabilidad de los datos
- Disponibilidad y calidad de eventos de incumplimiento
- Ventana de tiempo de construcción

V.3.2. Aspectos cuantitativos

- Análisis univariado y multivariado
- Calibración

V.3.3. Aspectos cualitativos

- Información interna considerada
- Integración del modelo en la gestión de la C.C.A.F.
- Papel de Dirección y Alta Gerencia
- Validación y controles internos

V.3.4. Elementos para escoger un modelo

- Poder predictivo
- Análisis de errores de clasificación
- Análisis discriminante

V.3.5. Validación de resultados

V.3.6. Resultados de backtesting

V.3.7. Indicadores de robustez y estabilidad del modelo

V.3.8. Benchmark

- Documentación otros modelos utilizados
- Proceso de elección modelo final

V.3.9. Pruebas de estrés

V.3.10. Estrategias de implementación

- Proceso de aprendizaje interno y capacitación
- Usos que se le dará al modelo (otorgamiento o seguimiento)
- Automatización de sistemas, ingreso de datos por parte de ejecutivos, plazos de reportes, etc.
- Marcha blanca

V.3.11. Seguimiento y controles

- Unidad de validación interna
- Recalibración periódica

Las pautas de evaluación señaladas precedentemente deberán ser aplicadas por las C.C.A.F. para los modelos propios que desarrollen considerando también la metodología para la determinación de provisiones idiosincráticas o sistémicas por concepto de riesgo de crédito.

Las C.C.A.F. deberán disponer del respaldo documental de los modelos, incluyendo las bases de datos utilizadas en la estimación de los modelos para efectos de los procesos de fiscalización que defina la Superintendencia.

Los modelos utilizados para efectos de calcular provisiones deben considerar entre sus características la posibilidad de ser replicables por el organismo regulador. La revisión de los modelos de provisión internas, para todos los tipos de riesgos deberá ser efectuada con una periodicidad bianual o en casos que la Superintendencia califique como excepcionales.

En caso que una Caja decida aumentar, disminuir o eliminar su provisión idiosincrática o sistémica, deberá respaldar su decisión utilizando la pauta considerada en el punto V.6.

2. VIGENCIA

Las instrucciones de la presente Circular comenzarán a regir desde su publicación. Se instruye a las C.C.A.F. dar la más amplia difusión a las presentes instrucciones, especialmente entre las personas encargadas de su aplicación.

No obstante lo anterior, las C.C.A.F. tendrán 90 días hábiles para contar con los respaldos exigidos de los actuales modelos de provisión que utilizan. Previo a ello, deberan enviar en un plazo de 15 días hábiles un plan de implementación de la presente circular con los hitos relevantes y los responsables de cada una de las etapas del proceso.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO REYES BARRIENTOS SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

PSA/CRR/CLLR/JAS/NMM/JMC/JCR/LMG/JPA/FMV DISTRIBUCIÓN
CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR CAJAS DE CHILE A.G.
EXPEDIENTE
UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL E INVENTARIO (16*)